

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 01 de diciembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1315

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de diciembre del
año dos mil veintitrés (2023).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Jurisdicción voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por los señores JOHN JARVI BASTO CASTAÑEDA y MARÍA LUISA GRAJALES CUARTAS. Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que ésta adolece de los siguientes requisitos:

1. El acuerdo debe estar suscrito por los cónyuges JOHN JARVI BASTO CASTAÑEDA y MARÍA LUISA GRAJALES CUARTAS respecto de las obligaciones descritas en el hecho segundo y tercero.

2. Debe informar si en dicha relación procrearon hijos y sí son menores; en caso positivo, debe allegar sus registros civiles de nacimiento con el respectivo acuerdo en lo relacionado a la cuota alimentaria, educación, vestuario y salud de sus menores hijos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **INADMITE** la demanda para proceso Jurisdicción voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por los señores JOHN JARVI BASTO CASTAÑEDA y MARÍA LUISA GRAJALES CUARTAS, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º) **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada la demanda.

3º) **RECONOCER** personería para actuar al estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca, DANNY JEAN PIERRE ROJAS CONCHA, identificado con el número de cédula No. 1.006.371.539 expedida en Buga-Valle, como apoderado judicial de JOHN JARVI BASTO

2023-00306-00

CASTAÑEDA y MARÍA LUISA GRAJALES CUARTAS, conforme al poder otorgada por ésta.

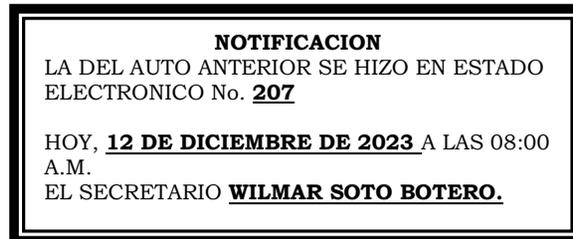
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e763df8067414cfc73e0f5f5b8620cb89efb4a2fdcc900f1173d0dbac519bb9**

Documento generado en 11/12/2023 03:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>